

0849-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y ocho minutos del diez de abril de dos mil veinticinco.

Diligencias de prueba para mejor resolver relacionadas con el proceso de renovación de estructuras del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE, en el cantón CENTRAL de la provincia LIMÓN.

En atención a la misiva de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, recibida en la oficina regional de Santa Cruz del Tribunal Supremo de Elecciones el mismo día, mediante la cual el señor Juan Víctor Pizarro Arroyo, cédula de identidad 502440047, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE presenta el acta de fiscalización de la asamblea celebrada en fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, en el cantón Central, provincia Limón, en lo que al respecto manifiesta: (...) *no se presentó, ni llamo a los teléfonos que estaban en la agenda la Señora Annie Livia Salazar Sorio, funcionaria de la regional de Limón, por lo tanto la Asamblea se realizó sin su presencia (...)*”.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo nueve del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n. 222 de 26 de noviembre de 2024)*, y los ordinales dos y tres del *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos” (Acuerdo aprobado en sesión n.º 3-2012 de 10 de enero de 2012 - Comunicado por oficio n.º SGTSE-0062-2012 de 10 de enero de 2012)*, se dispone -como prueba para mejor resolver- que, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se sirva el partido Unión Pacífica Costarricense, presentar ante este Registro Electoral, el acta de la asamblea del cantón Central, de la provincia de Limón, de fecha veintinueve de marzo del año en curso, que comprenda adicionalmente: 1.- *Dirección exacta del lugar donde se llevó a cabo la asamblea.* 2- *Cantidad de votos recibidos (a favor, en contra, nulos) para cada una de las personas electas dentro de la asamblea.*

Se le hace saber a la agrupación política que, el requerimiento de marras deberá presentarse ante estos Organismos en el plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución. Notifíquese.

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 0424-2024, partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 04141-2025